Aprueba proyecto de pavimentación Condominio Viviendas Sociales, Montevideo 480, Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 21 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2323

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta N°1433 del 11 de junio de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La presentación del proyecto de pavimentación en **"Conjunto de Viviendas Sociales Montevideo #480, Antofagasta"**, con fecha 31 de julio de 2024 y Numero Interno: 0028, por parte del Ingeniero Civil Sr. Javier Chaparro Salas en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.

b) El Ord. N°2306 de SERVIU con fecha 11 de octubre de 2024, el cual envía observaciones al proyecto.

c) El reingreso del proyecto por el consultor con fecha 10 de diciembre de 2024.

d) El Ord. N°120 de SERVIU con fecha 17 de enero de 2025, el cual envía observaciones al proyecto.

e) El reingreso del proyecto por el consultor con fecha 21 de enero de 2025.

f) El Ord. N°223 de SERVIU con fecha 29 de enero de 2025, el cual informa la conformidad técnica del proyecto.

g) Que el certificado de fianza que cauciona la reposición de los pavimentos se encuentra vigente y cuyos datos se indican a continuación:

- N°21812 de la empresa Nacional Garantías por un monto de 7.936 UF con vencimiento el 07 de diciembre de 2027 y cuya glosa indica "El fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones previsionales con sus trabajadores y subcontratos, proyecto Montevideo 480"". Ingresada el 06 de noviembre de 2025 con Numero Interno: 3334 y Folio N°788001.

h) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "*En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*".

i) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de pavimentación en "**Conjunto de Viviendas Sociales Montevideo #480, Antofagasta**", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 21 de enero de 2025 por el Ingeniero Civil Javier Chaparro Salas.

R E S O L U C I Ó N:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto pavimentación "**Conjunto de Viviendas Sociales Montevideo #480, Antofagasta**", **Código SERVIU N° A-26055,** presentado por el Ingeniero Civil Sr. Javier Chaparro Salas.

2°. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro B1 categoría 4° (o superior), que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

Presupuesto de reposición de pavimentos

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE				
1.1	Excavación y transporte a botadero	M3	105	164.529	17.275.545
2	BASES Y SUBBASES DE PAVIMENTOS				
2.1	Base granular para pavimentos asfálticos				
2.1.1	Base granular, CBR ≥ 100%, e= 15 cm	M2	400	28.234	11.293.600
3	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				
3.1	imprimación	M2	400	5.244	2.097.600
3.2	Riego de liga	M2	25	2.956	76.900
3.2	Mezclas asfálticas en caliente				
3.2.1	Calzada asfalto mezcla en caliente, e=60 mm	M2	400	26.584	10.633.600
3.2.12	Exrensión Andén de parada, asfalto mezcla en caliente	M3	3	443.000	1.329.000
4	ELEMENTOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
4.2	Baldosa Minvu 0 y 1	M2	11	70.000	770.000
4.1	Suministro y colocación soleras HCV tipo A	M	31	57.899	1.794.869
5	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
5.1	Demolición y extracción				
5.1.1	Demolición de calzadas existentes y transporte a botadero	M2	400	25.527	10.210.800
5.1.2	Demolición de aceras existentes y transporte a botadero	M2	64	17.583	1.125.312
5.1.3	Extracción de soleras y transporte a botadero	M2	20	8.853	216.460
5.2	Veredas de hormigón				
5.2.1	Aceras de hormigón, e=0,07 m (incluye base granular e=0,07 y cama de arena e=0,01 m)	M2	19	79.666	1.513.654
5.2.2	Aceras de hormigón, e=0,20 m (incluye base granular e=0,15 y cama de arena e=0,01 m)	M2	45	132.653	5.969.385
5.2.2	Aceras de hormigón, e=0,20 m (incluye base granular e=0,15 y cama de arena e=0,01 m)	M2	45	132.653	5.969.385
TOTAL					64.303.725

4°. DÉJESE CONSTANCIA que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente a **34,55 UF***

*Monto equivalente al 2,2% del presupuesto total del proyecto. Valor UF calculado al 16 de septiembre de 2026.

El pago de los derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a la Coordinadora Técnica de Obras de Pavimentación de Terceros, Elsa Muñoz Recabarren, correo electrónico emunozr@minvu.cl, adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto.

Se deja constancia que, en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. DÉJESE establecido que la empresa contratista o mandante que ejecuta las obras del proyecto está garantizando la reposición de los trabajos mediante la boleta de garantía que se detalla a continuación:

- N°21812 de la empresa Nacional Garantías por un monto de 7.936 UF con vencimiento el 07 de diciembre de 2027 y cuya glosa indica "El fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones previsionales con sus trabajadores y subcontratos, proyecto Montevideo 480"". Ingresada el 06 de noviembre de 2025 con Numero Interno: 3334 y Folio N°788001.

6°. DÉJASE CONSTANCIA que Serviu Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayes y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba. Además, al momento de la recepción, se deberá contar con los planos aprobados, firmados y timbrados por SERVIU Región de Antofagasta.

8°. DÉJASE CONSTANCIA que una vez que SERVIU recepcione la reposición de pavimentos, la empresa debe solicitar la devolución de la boleta de garantía indicada en el resuelvo 5°, y reemplazarla por la boleta de garantía anual equivalente a lo indicado en el Oficio de Conformidad Técnica del proyecto.

9°. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las nomas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

10° TÉNGASE PRESENTE que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

11°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU Región de Antofagasta.

12°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

13° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°387 de 2026 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado

en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado/a del Departamento Técnico de Obras Urbanas, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA (S)
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

MUG/CLA/AMH

DISTRIBUCIÓN**:**

- JAVIER CHAPARRO SALAS - JAVIER.CHAPARRO@I-PROYECTOS.COM
- MARTÍN URZÚA GARCÍA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Robinson Antonio Espejo Chepillo Fecha firma: 21-09-2026 15:11:00

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2323 Timbre: EALHNLLKUYUUE En: https://validoc.minvu.cl